

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Con fecha 27/07/2018, por Decreto de Alcaldía núm. 691/2018, se aprobó el inicio y el expediente de concesión demanial, uso común especial, para la instalación, uso y explotación de una barra para bar en los aledaños de la Plaza de Toros, durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2018, de septiembre de 2018, con motivo de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de la Natividad de Nuestra Señora; así como las bases que rigen adjudicación de la citada utilización demanial.

Con fecha 30/07/2018 se publicó el anuncio de la licitación y las bases en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones; bases que asimismo fueron remitidas a aquellos titulares de bares que habían solicitado previamente participar en la licitación.

Durante el plazo establecido se presentaron tres ofertas, y previos los trámites correspondientes, vista la documentación aportada y procediéndose en acto público a la apertura de los sobres B (ofertas económicas), mediante Decreto de Alcaldía núm. 2018/776 de fecha 20/08/2018, fueron clasificadas y declaradas todas ellas como ventajosas económicamente para el Ayuntamiento, al superar todas ellas el precio base de la licitación, resultando:

Licitador	Precio ofertado:
<b>CERCEDILLAVENTURA, S.L.</b>	<b>1.350,00€</b>
<b>CARLOS SORIANO PEÑA</b>	<b>1.200,00€</b>
<b>FCO. JAVIER CORTES BARRIOS</b>	<b>550,00€</b>

Considerando que a día de hoy han sido aportados los documentos que fueron requeridos, de conformidad con las correspondientes bases, entre los que constan los justificantes de ingreso del importe de su oferta y de la garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando que el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local al amparo de las competencias delegadas por esta Alcaldía, en virtud del decreto núm. 528/2015, y que, no obstante, dada la cercanía de las fiestas patronales y al objeto de que el adjudicatario pueda proceder a la instalación de la barra con tiempo suficiente.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
27/08/2018	
RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	
Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
27/08/2018	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local:

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia para adjudicar la instalación, uso y explotación de una barra para bar en los aledaños de la Plaza de Toros, durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2018, de septiembre de 2018, con motivo de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de la Natividad de Nuestra Señora.


**SEGUNDO.-** Al amparo de la anterior avocación, **adjudicar** la instalación, uso y explotación de una barra para bar en los aledaños de la Plaza de Toros, durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2018, con motivo de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de la Natividad de Nuestra Señora, a:

Adjudicatario	Precio:
<b>CERCEDILLAVENTURA, S.L.</b>	<b>1.350,00€</b>

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo número 10 de las Bases que rigen el procedimiento, el adjudicatario tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a. El adjudicatario realizará la instalación de la barra para bar, y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.
- b. El adjudicatario deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
- c. El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dada de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral, por lo que el Ayuntamiento de Cercedilla se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
- d. Deberá tener expuesta la lista de precios en un lugar visible.
- e. Deberá contar con botiquín de urgencia.
- f. Está totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad. Deberá instalarse en un lugar visible del quiosco-bar un cartel indicativo de esta norma.
- g. La expendeduría de bebida se realizará en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
- h. La limpieza del espacio utilizado será a cargo del

Firma 2 de 2	SECRETARIO
27/08/2018	
RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	
Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
27/08/2018	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	66abffb4fb884baf831555a83b6103f1001	
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/810 - Fecha Resolución: 27/08/2018	

adjudicatario. La falta de higiene en el quiosco bar, y sus aledaños podrá dar lugar al cierre del mismo, aunque no hubiera finalizado el período durante el que se otorgó la autorización.

**i.** Será de cuenta del adjudicatario la vigilancia y custodia de la barra fuera del horario de funcionamiento.

**j.** Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario. La explotación del servicio de la barra la realizará el adjudicatario a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

**k.** El adjudicatario deberá observar toda la normativa sectorial en materia de sanidad y salubridad de establecimientos.

**l.** La barra adjudicada sólo podrá ser explotada directamente por el adjudicatario, no pudiéndose en ningún caso ceder o alquilar a terceros, siendo éste motivo de suspensión de la adjudicación.

**m.** El emplazamiento de la barra no podrá ser modificado.

**n.** El adjudicatario estará obligado a cuidar la instalación y muy especialmente el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado.

**o.** El adjudicatario no podrá colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación.


**p.** El adjudicatario debe permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas, poniendo a disposición de aquéllos cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

**q.** A cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Si se manipulasen alimentos, deberán cumplir estrictamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes, en concreto con carné de manipulador de alimentos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario,

Firma 1 de 2	LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	27/08/2018	Alcalde Presidente
Firma 2 de 2	RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	27/08/2018	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	66abffb4fb884baf831555a83b6103f1001	
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/810 - Fecha Resolución: 27/08/2018	

y autorizar, en los casos en que proceda, la devolución de la garantías provisionales.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases; y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Publicar la adjudicación aprobada en la presente resolución en el Perfil de contratante, para general conocimiento.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a fecha de firma electrónica, de lo que tomo razón a efectos de fe pública. = EL ALCALDE (firmado electrónicamente) = EL SECRETARIO (firmado electrónicamente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ	27/08/2018	RICARDO DE SANDE TUNDIDOR	27/08/2018
Alcalde Presidente		SECRETARIO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	66abffb4fb884baf831555a83b6103f1001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/810 - Fecha Resolución: 27/08/2018

